

ADENDA No. 2

INVITACIÓN SIMPLIFICADA NO. 909

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, está interesada en recibir propuestas para contratar la prestación de servicios de un proveedor de nube privada en Colombia, para el alojamiento de: (i) los sitios web y servicios asociados a los portales; (ii) las aplicaciones de pagos en línea e inteligencia de negocios; (iii) servicios Windows (Directorio Activo, Federación de identidades) y colocación de servidores físicos.”.

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.12. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN, se permite adendar en lo siguiente, todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo, y las eliminaciones en letra cursiva, tachado y en color rojo.

PRIMERA: Se aclara que el numeral 2.2.16. de los Términos de Referencia corresponde al numeral 2.2.15. y se aclara que la numeración subsecuente es la correcta de la siguiente forma:

“2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto de la presente invitación, el proponente deberá atender las necesidades y actividades descritas a continuación:

(...)

2.2.15. Suministrar un documento con el protocolo de pruebas que permita corroborar que la instalación de los equipos y dispositivos es satisfactoria. PROCOLOMBIA podrá solicitar la realización de pruebas adicionales.

2.2.16. Realizar el monitoreo constante de consumo del uso de los recursos contratados en temas de aumento o disminución para el control de la facturación mensual, los consumos no podrán superar lo establecido en el numeral 2.2.1., esta información deberá entregarse en el informe mensual para la aprobación de la factura,

2.2.17. Prestar el servicio de Soporte Técnico permanente sobre los niveles físicos, enlace, red y transporte, así como a nivel del Sistema Operativo de los servidores las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. En caso de detectar alguna falla se deberá informar a PROCOLOMBIA de las acciones tomadas para solucionarla.

(...)”

NOTA: La numeración subsecuente se ajusta según lo determinado en la presente adenda.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula 2.2.21. de los términos de referencia. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

2.2.21. Poner a disposición de ProColombia **un** grupo de reportes básicos disponibles en las herramientas de monitoreo que permitan conocer las estadísticas de visitas de los portales, descargas por servidor y descargas por aplicación. Estos reportes deberán ser entregados como parte del servicio de forma mensual, trimestral que nos permita consultar vía Web el estado de los servidores y aplicaciones y deberá quedar dentro de la propuesta como ítem independiente el valor de desarrollar reportes para ser consultados por demanda”.

TERCERA: Se modifica la cláusula 2.2.32. de los términos de referencia. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“2.2.32. El proveedor deberá especificar los tiempos de entrega para cada uno de los entregables del proyecto, junto con su totalización. La solución deberá estar instalada y en funcionamiento (**en el primer mes de prestación del servicio, después de firmada el acta de inicio**), con la finalidad de darle continuidad al servicio”.

CUARTA: Se modifica el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en los términos de referencia. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha, **cuyo objeto sea la prestación de servicios de nube privada y/o publica, y/o IAAS y/o Colocación en Colombia**, cada una de las certificaciones debe ser de una cuantía sea igual o superior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$400.000.000) incluido IVA o su equivalente en dólares americanos en caso que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano.

3.2.1.1. Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos donde se evidencie lo siguiente:

- Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- Descripción del objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación)
- Calificación del servicio (**regular**, bueno ó excelente).
- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- Fecha de expedición de la certificación

(...)”.

NOTA: Lo no modificado en el numeral se mantiene en su tenor original.

QUINTA: Adicionalmente, se modifica el numeral 3.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“(…)”

Nota 3: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

No obstante, lo anterior, se admitirá certificaciones expedidas por la misma entidad o empresa, cuando una de ellas sea para acreditar la presente experiencia específica del proponente establecido como requisito habilitante, y otra para acreditar la experiencia adicional del proponente de que trata el numeral 5.2.1 de la presente invitación.

EL PROPONENTE DEBERÁ SEÑALAR, CUÁLES CERTIFICACIONES SE DEBEN TENER EN CUENTA COMO REQUISITO HABILITANTE Y CUÁLES COMO CRITERIO DE EVALUACIÓN, EN CASO DE QUE NO LO SEÑALE SE TOMARAN EN EL ORDEN QUE SE ENCUENTREN UBICADAS LAS CERTIFICACIONES EN LA PROPUESTA, SIENDO LAS DOS PRIMERAS LAS CORRESPONDIENTES AL REQUISITO HABILITANTE Y LAS RESTANTES, CORRESPONDIENTE AL ASPECTO CALIFICABLE

(...)”.

NOTA: Lo no modificado en el numeral se mantiene en su tenor original.

SEXTA: Se modifica el numeral 3.2.2. CERTIFICACIÓN ISO 27001:2013 de los términos de referencia. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“3.2.2. CERTIFICACIÓN ISO 27001:2013

Dentro del cumplimiento establecido por FIDUCOLDEX como vocera de PROCOLOMBIA, y sus lineamientos de seguridad de la información, ciberseguridad, protección de datos y continuidad de negocio, se exige al proponente contar con un SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) que cuente y mantenga vigente la certificación ISO 27001 en donde su alcance se encuentre incluido el objeto de contrato. Para estos efectos, el proponente deberá presentar certificación que acredite lo anotado, expedida por un organismo de certificación nacional o internacional.

Nota: La certificación ISO 27001:2013 que el proponente debe acreditar es directamente del proveedor del servicio en la NUBE, así mismo se deben tener por parte del proveedor de nube las certificaciones SOC (System and Organization Controls), desarrolladas por la American Institute of CPAs (AICPA), que evalúan la seguridad, disponibilidad, integridad, confidencialidad y privacidad de los sistemas y datos.

SÉPTIMA: Se elimina de los términos de referencia el **ANEXO No. 4. FORMATO CUMPLIMIENTO LINEAMIENTOS SEGURIDAD.**

OCTAVA: se modifica la fórmula de calificación en el numeral 5.22. Valor Agregados:

- a) $P = \text{menor } \# \text{ vCPU} \times \text{puntaje máximo (10)} / \# \text{ mayor número de vCPU.}$
- b) $P = \text{menor } \# \text{ almacenamiento} \times \text{puntaje máximo (10)} / \# \text{ mayor número de almacenamiento}$

DÉCIMA: Se modifica la **“CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN”** del **ANEXO No. 3. MINUTA DEL CONTRATO.** Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES**, previa aprobación de las garantías y/o suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO: El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**”.

La presente se publica el veinticuatro (24) de mayo de 2024 en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA